Salta, 02 JUN 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00775/23

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-58674/2023 – Caratulado: "EDESA S.A. – Fondo de Obras - Acta UNIREN – Adquisición de Unidades de Generación – ETAPA I", y lo resuelto por Acta de Directorio N° 22/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota DS 184/23 del 12/04/23 (fs. 01/22), EDESA S.A. remite al ENRESP documentación vinculada a la Obra denominada *"Adquisición de Unidades de Generación – Etapa I"*, consistente en la compra de Grupos Generadores para reserva del sistema provincial, utilización en casos de emergencia y respaldo, en caso de ser necesario, de suministro estratégicos del sistema de distribución de agua potable, para su rendición al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10.

Que agrega la Distribuidora, que dada las condiciones del mercado, la elevada inflación, los múltiples tipos de cambio, las dificultades para la importación de bienes falta de cotización y entrega de equipo por parte de los proveedores, se encaró la compra de grupos de diferentes potencias, considerando la disponibilidad en el mercado, los que se irán presentando en etapas. Menciona que en esta oportunidad rinde la adquisición de dos equipos mara John Deere Modelo 6068HJ63 de 180KVA de potencia prime.

Que tomando intervención, la Gerencia de Energía Eléctrica emite informe a fs. 23/26, donde destaca en primer término, que la contratación de la obra "Adquisición de Unidades de Generación – ETAPA I", fue realizada con cargo al Fondo de Obras aprobado por Decreto Provincial 5450/2009, encuadrando con el fin allí previsto.

Que menciona la Gerencia técnica, que procedió a comparar el valor de los equipos informado por EDESA S.A. con los distintos presupuestos solicitados por la Gerencia (fs. 25/26), considerando la cotización del dólar (según BCRA al

28/12/22) más IVA. De ello arribó a un valor promedio de $ 10.512.793,20, conforme la siguiente tabla.

ID	Empresa Oferente	Detalle del Equipo	Valor en Dólares	Valor en Pesos con IVA (según BCRA)
01	FTP	Grupo Electrógeno Nuevo – Marca FPT – Modelo GSNEF175L – Cabinado 175/192 KVA – Origen: Argentina	U$S 52.900 + IVA	$ 10.311.373,80
	FTP	Grupo Electrógeno Nuevo – Marca FPT – Modelo GSNEF200L – Cabinado 200/220 KVA – Origen: Argentina	U$S 52.900 + IVA	$ 11.519.890,20
02	Grupos Electrógenos SULLAIR	Grupos Electrógenos CUMMINS en potencias Stand By de 220 kVA	U$S 49.800 + IVA	$ 9.707.115,60
Promedio en Pesos con IVA incluido				**$ 10.512.793,20**

Que en merito a ello, la Gerencia de Energía Eléctrica sugiere, salvo mejor criterio, reconocer por el total de los dos grupos electrógenos el valor de $ 21.025.586,40 (Pesos Veintiún Millones veinticinco mil quinientos ochenta y seis con 40/100), contra los $ 35.732.660,04 (Pesos Treinta y Cinco Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 04/100), solicitados por EDESA S.A.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP (fs. 27/28) señala que el control llevado adelante por ella implica la verificación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con motivo del anticipo abonado por la adquisición de los generadores en cuestión, es decir, no conlleva una validación de las características técnicas, montos de los mismos ni su razonabilidad, lo que resulta tarea de la Gerencia de Energía Eléctrica por contar con la información y el conocimiento idóneo en la materia.

Que en ese orden indica la Gerencia Económica, que según la Orden de Compra de la Empresa Todo Obras SRL (fs. 07/10), los dos equipos generadores ascienden a un total de $ 35.732.660,04 (IVA incluido), mientras que las cotizaciones solicitadas por personal de la Gerencia de Energía Eléctrica a otros proveedores surge que en promedio, los dos equipos costarían $ 21.025.586,40 (IVA incluido), motivo por

el cual, y conforme lo informado por la Gerencia Técnica, correspondería reconocer como tope, la suma total de **$ 21.025.586,40**.

Que continuando con su informe, la Gerencia Económica menciona que constató la totalidad de la documentación remitida por EDESA S.A. (Facturas, Ordenes de Pago, Constancias de Retenciones Impositivas, Comprobantes de Transferencias y Recibos).

Que informa la Gerencia Económica, que las facturas agregadas en autos cumplen con la normativa vigente, y señala que resulta razonable el pedido de reconocimiento de Grossing Up y del Impuesto a las Ganancias neto de recupero de amortizaciones, por lo que el monto a reconocer en concepto de anticipo por la adquisición de dos grupos generadores es de **$ 12.253.109,58** (Pesos Doce Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil, Ciento Nueve con 58/100). Aclara, que el valor considerado resulta inferior al tope total a reconocer sugerido por la Gerencia de Energía Eléctrica, que será tomado en cuenta como referencia cuando se efectúen los siguientes pagos.

Que entrando en el análisis la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por Gerencia de Energía Eléctrica y de la Gerencia Económica respecto de los pedidos formulados por EDESA S.A. y de la documentación aportada mediante Nota DS 184/23, considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada por ambas, sobre las rendiciones realizadas en marco de la contratación objeto de marras, consistentes en el anticipo por la adquisición de dos Grupos Generadores, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto N° 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11° de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la *"creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación especifica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente clausula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo* (último párrafo incorporado por la Addenda al Acuerdo)".

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Energía Eléctrica, por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **RECONOCER,** en concepto de anticipo, por la adquisición de los dos Equipos Generadores objeto de autos, la suma de **$ 12.253.109,58** (Pesos Doce Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil, Ciento Nueve con 58/100), neto facturado con más grossing up e impuesto a las ganancias, con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial N° 5450/10, dejando establecido que el valor considerado resulta inferior al tope total a reconocer sugerido por la Gerencia de Energía Eléctrica a fs. 23 vta., que será tomado en cuenta como referencia cuando se efectúen los siguientes pagos.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

00775/23

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER, en concepto de anticipo, por la adquisición de los dos Equipos Generadores objeto de autos, la suma de **$ 12.253.109,58** (Pesos Doce Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil, Ciento Nueve con 58/100), neto facturado con más grossing up e impuesto a las ganancias, con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Décima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/10, dejando establecido que el valor considerado resulta inferior al tope total a reconocer sugerido por la Gerencia de Energía Eléctrica a fs. 23 vta., que será tomado en cuenta como referencia cuando se efectúen los siguientes pagos; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS